

SECRETARIA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRATICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y PROMOCIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCION A LAS VÍCTIMAS Y PROMOCIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA POR LA QUE SE PUBLICA LA LISTA DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA Y LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y DE LA DICTADURA CONVOCADAS EN 2024

Mediante Resolución de 7 de agosto de 2024 (BOE 23.08.24), del Secretario de Estado de Memoria Democrática, se convocaron subvenciones en concurrencia competitiva para actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura en el ejercicio 2024.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de convocatoria, el importe máximo de las ayudas convocadas asciende a 895.000 euros, de los cuales se destinarán 545.000 euros, para asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con cargo a la aplicación presupuestaria 25.02.925M.480 y 350.000 euros para Universidades y organismos públicos de investigación con cargo a las partidas presupuestarias 25.02.000X.432 (48.000 euros), 25.02.925M.442 (48.000 euros) y 25.02.925M.452 (254.000 euros).

Por otro lado, en la Resolución de convocatoria también se establece que las solicitudes y demás documentación presentada, serán estudiadas por una Comisión de Asesoramiento y Valoración integrada por funcionarios, que emitirá un informe tras el análisis y valoración de los proyectos.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección General DISPONE:

Primero.- Previo informe de la Comisión de Asesoramiento y Valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución de convocatoria, se propone conceder las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática, a las entidades que figuran en el Anexo I, que acompaña a la presente propuesta de resolución provisional, en el que se relacionan los solicitantes y los proyectos preseleccionados, así como las cuantías provisionalmente asignadas.

Por su parte, en el Anexo II se contiene una relación ordenada atendiendo a la puntuación obtenida, de aquellas otras entidades que habiendo alcanzado la valoración mínima de 14 puntos establecida en la convocatoria, no pueden proponerse para recibir la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. No obstante, si se produjese la renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, este órgano instructor propondrá la concesión al solicitante o solicitantes siguientes según el orden de puntuación en la Línea en la que se ha producido la renuncia, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes no estimadas en un primer momento.

Segundo: Conceder un plazo de 5 días para la presentación de alegaciones.

En ese mismo plazo, las entidades beneficiarias propuestas deberán comunicar la aceptación expresa de la misma, así como de sus condiciones. La no aceptación expresa de la subvención implicará que se renuncia a la misma. Así mismo, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social aportando las certificaciones positivas y en vigor expedidas a efectos de ayudas y subvenciones por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que al realizar la solicitud haya dado su consentimiento para recabar esta información.

Las entidades que no estén dadas de alta en la Seguridad Social por no tener trabajadores a su cargo, deberán aportar en dicho plazo, la declaración responsable correspondiente utilizando el modelo disponible en la sede electrónica de este Ministerio firmada por el representante legal de la entidad.

www.mpt.gob.es DG.MDemocratica@correo.gob.es C/ Miguel Ángel, 21 28010 – MADRID



FIRMANTE(1): ZORAIDA HIJOSA VALDIZAN | FECHA: 07/11/2024 12:52 | Sin acción específica



La certificación acreditativa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social podrá ser sustituida por un certificado telemático, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las certificaciones telemáticas, así como la utilización de los medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria podrá, en ese plazo de 5 días, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Esta solicitud de reformulación, que deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos y los topes de financiación, en ningún caso podrá modificar los elementos esenciales valorados en la propuesta original y deberá ser objeto de nuevo estudio por parte de la Comisión.

La presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no sea notificada la Resolución de concesión.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el apartado b del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y PROMOCIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

Zoraida Hijosa Valdizán



- 2 -